

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. PARD adelantado a favor de la adolescente C.J.V.M. Rad. 73 168 31 84 001 2022 00111 00

Del Informe de la visita social anterior, al tenor de lo establecido por el inciso 4 del artículo 100 de la ley 1098 de 2006, modificado por la ley 1878 de 2018, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles para los efectos allí indicados. Dicho término correrá a partir del día siguiente hábil a la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia.

Cumplido lo ordenado en el auto anterior, el juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 103 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018, y con el fin de decidir la situación jurídica de la adolescente C.J.V.M, convoca a las partes a la audiencia pública donde se resolverá sobre ese aspecto, la cual se celebrara a la hora de las 2:30 p.m. del día 30 del mes de Septiembre del corriente año, la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo establece el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y mediante la aplicación LIFESIZE, o la que en su momento se les indique.

Lo anterior, comuníquesele a las partes.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).	
William Lamprea Lugo Secretario	